vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2018– 00729- 00

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Agosto dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., el Despacho requiere a la parte actora, para que realice las diligencias necesarias tendientes a surtir la notificación de la parte demandada, de acuerdo a lo ordenado en el auto de acumulación de demanda, además de allegar la publicación del emplazamiento a las personas indeterminadas, ordenada en dicha providencia. Lo anterior con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de actuaciones, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo aquí dispuesto, deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, término en el cual el expediente permanecerá en la secretaria de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 83 hoy 28 de agosto de 2020.

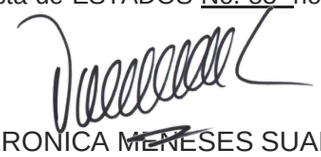

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA